



Resolución Directoral

N° 00505-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 4 de noviembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 245-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA así como el Informe N° 301-2024 –ENSFJMA/DG-SG-OA-APER y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Con Contrato Administrativo de Servicio N° 005-2023-ENSFJMA. Celebrado por la entidad ENSFJMA y la servidora Alcalá Luyo; Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato inicia a partir del 01 de julio del 2023 y concluye el día 31 de diciembre -2024, según adendas adjuntas.

Que, mediante Expediente Esinad MPT-2024-EXT-041877, Memorándum N° 002774-2024-ENSFJMA-DG-DA, la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas tiene a bien informar que, la servidora pública Doña Magda Adelina Alcalá Luyo, identificada con DNI N° 70477683; contratada bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuenta con contrato a plazo indeterminado, desempeñándose como secretaria de la Dirección Académica, solicita Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares por un período comprendido a partir del 23 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

En ese sentido, los servidores bajo el Régimen Laboral CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041877

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D783E**

Que, con Adenda Contractual a Plazo Indeterminado al Contrato Administrativo de Servicio N° 0005-2023-ENSFJMA, se formaliza la continuidad laboral de la servidora pública Doña, Magda Adelina Alcalá Luyo para cumplir funciones estrictamente inherentes como secretaria de la Dirección Académica de la ENSFJMA.

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer plazo indeterminado según la Ley N° 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce.

Que, Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, está sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales se rige de acuerdo con el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N° 301-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando a lo expuesto a las normas citadas y de conformidad al Informe N° 0070-2024-ENSFJMA/OA-APER-MQP, otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Doña Magda Adelina Alcalá Luyo, identificada con DNI N° 70477683; la misma que ha sido autorizada por la Dirección Académica; por el período de Setenta (70) días calendario a partir del 23 de octubre al 31 de diciembre del 2024;

Que con Informe N° 486-2024-ENSFJMA/DG, la Dirección General contando con los informes favorables de la Oficina de Administración y del Área de Personal, dispone se expedida Resolución Directoral otorgando Licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares a partir del 23 de octubre al 31 de diciembre del año en curso; a favor de la servidora pública Magda Adelina Alcalá Luyo, respectivamente.

Estando a lo informado y visado por el Director de la Dirección Académica, Director de la Oficina de Administración, Oficina de Secretaría General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D.S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041877

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D783E**

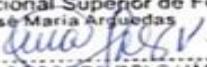


Artículo 1º.-OTORGAR, en vías de regularización LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES a doña, Magda Adelina Alcalá Luyo, identificada con DNI Nº 70477683; personal por contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio- CAS del Decreto Legislativo 1057; por el período de Setenta (70) días calendario, a partir del 23 de octubre al 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M.º ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041877

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D783E**

